



## **DIRECTIVA N° 14-2022-GR.CAJ.DRA/DP**

**DIRECTIVA QUE REGULA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE AL CENTRO DE LABORES EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**



### **I. OBJETO**

Fortalecer la salud física y mental, cuidar el medio ambiente y ayudar a la sostenibilidad de la economía de los servidores/as que opten por el uso de bicicletas como medio de transporte para el desplazamiento hacia el centro de labores.

### **II. FINALIDAD**

Establecer lineamientos para el uso de la bicicleta como medio de transporte eficiente y sostenible, su desarrollo y certificación, por parte de los servidores/as de las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca.

### **III. ALCANCE**

Estos lineamientos son de aplicación para los/as servidores/as de las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca.

### **IV. BASE LEGAL**

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Ley N° 30936, Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000028-2021-SERVIR-PE, que Formaliza la aprobación de la "Directiva que regula las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los/las servidores/as públicos/as al centro de labores en bicicleta".
- Resolución de Gerencia General Regional N° D68-2022-GR.CAJ-GGR-DRAJ que aprueba el Plan de Bienestar Social.

### **V. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **5.1 DEL EMPLEADOR**

- 5.1.1 La Dirección de Personal, ha considerado dentro del Plan de Bienestar Social 2022-2023, la implementación de las normas legales que inciden en la salud física y mental de los servidores/as, tal es así que en el numeral 8.1.3 se contempla el Programa "MUEVETE", en el que el uso de la bicicleta, se convierte en instrumento de promoción de la actividad física para el cuidado de la salud.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 5.1.2 La Dirección de Personal, desarrollará un mecanismo para el control y certificación de la asistencia de los servidores/as al centro laboral haciendo uso de bicicletas, registrando tal acción de manera cronológica.
- 5.1.3 La Dirección de Personal verificará de manera aleatoria la asistencia en bicicleta y el consecuente otorgamiento de la jornada laboral libre y remunerada.
- 5.1.4 La Dirección de Personal, con el apoyo de la Dirección de Abastecimiento, colocarán un distintivo oficial para las bicicletas de los servidores/as que hagan uso de ellas para el desplazamiento al centro de labores, con la finalidad de facilitar las acciones de verificación o supervisión.
- 5.1.5 La Dirección de Personal comunicará al/ a la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a público/a, la certificación de los sesenta (60) días<sup>1</sup> de haber asistido al centro de labores en bicicleta, a fin de coordinar el día que el servidor/a gozará de la jornada laboral libre y remunerada.
- 5.1.6 La Dirección de Personal conmemorará el 3 de junio de cada año, como el "Día de la Bicicleta"<sup>2</sup>, a fin de crear conciencia sobre la necesidad, uso y ventajas de la misma, desarrollando actividades sobre el particular.
- 5.1.7 El uso de la bicicleta como medio de transporte, es considerada para el reconocimiento de buenas prácticas laborales que promueve el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo como una actividad de prevención de riesgos en salud y seguridad laboral.

## 5.2 DEL FUNCIONARIO/A SERVIDOR/A

- 5.2.1 El servidor/a comunicará formalmente a la Dirección de Personal o la que haga sus veces en las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, la decisión de desplazarse al centro de labores, usando la bicicleta como medio de transporte.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 Derechos y obligaciones

#### A. De los servidores/as

<sup>1</sup> Ley 30396 - Artículo 9.- Medidas de promoción del uso de la bicicleta por los centros laborales

9.2. Los servidores públicos reciben una jornada laboral libre remunerada por cada **sesenta veces que certifiquen haber asistido al centro de labores en bicicleta**; para lo cual, cada institución del sector público formula e implementa las medidas necesarias para su desarrollo y certificación, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

<sup>2</sup> Ley 30396 - Artículo 3.- Día Nacional de la Bicicleta "Declárase el 3 de junio de cada año como el Día Nacional de la Bicicleta, debiendo los organismos públicos y privados realizar actividades para conmemorar la fecha y crear conciencia de la necesidad del uso de la bicicleta; concordante con el establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución N° 72/272".



- Solicitar a la Dirección de Personal o la que haga sus veces, la inscripción en el Registro de Servidores/as que harán uso de la bicicleta como medio de transporte para acudir al centro de labores.
- Contar con espacios para el estacionamiento de su bicicleta.
- Contar con implementos de protección personal: casco, de acuerdo a las características técnicas establecidas en las normas correspondientes y una prenda retro reflectante.
- Contar con el equipamiento adecuado de la bicicleta: sistema de frenos, timbre, luces, láminas fosforescentes laterales.
- Tomar conocimiento de la normatividad, respecto al registro de infracciones y sanciones al tránsito terrestre.
- Acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito de los vehículos automotores, así como los dispositivos de regulación del tránsito y asumir las responsabilidades que deriven del incumplimiento de dichas disposiciones.

## **B. De la entidad**

- Ceder espacios acondicionados para el estacionamiento de bicicletas<sup>3</sup>.
- Establecer el mecanismo de control y certificación de la asistencia de los servidores/as que hacen uso de la bicicleta para acudir al centro de labores.
- No será responsable por el daño o pérdida de accesorios.
- En caso de accidentes ocurridos fuera del local institucional, no será responsable de ello.
- Otorgar el beneficio compensatorio de una jornada laboral libre y remunerada.

### **6.2 Del registro y certificación**

- La Dirección de Personal o la que haga sus veces, en coordinación con la Dirección Regional de Transformación Digital o la que sus veces, establecerá un medio digital para el registro de la asistencia de su personal que hace uso de la bicicleta como medio de transporte para acudir a su centro de labores.  
En caso que, en alguna dependencia no pudiera establecerse el registro virtual, se efectuará a través de un medio físico, al mismo tiempo que los servidores/as, registren su asistencia regular al centro de labores.
- El indicado registro, permitirá contar con la certificación de la información correspondiente de la acumulación de asistencia (60 veces) de los servidores/as, al centro laboral, haciendo uso de la bicicleta, para poder hacer uso de una jornada laboral libre remunerada.

<sup>3</sup> Ley N° 30396 Artículo 7.- Implementación progresiva de estacionamientos para bicicletas.

7.1. Las entidades públicas y privadas, en un plazo no mayor de tres años contados a partir de la publicación de la presente ley, independientemente de su reglamentación, adecúan sus espacios para estacionamientos de bicicletas, en una proporción del cinco por ciento del área que destinan a los vehículos automotores.

7.2. En el caso de las edificaciones ya construidas, el plazo de adecuación de las mismas para que se cumpla con lo previsto en el numeral 7.1 es de un año contado a partir de la publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano



---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- El registro de la asistencia de los servidores/ras haciendo uso, como medio de transporte, en bicicleta, al centro de labores, podrá computarse y certificarse cuando esta haya sido continua o alterna, considerándose únicamente un solo registro por día.

### **VIII DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Los aspectos no previstos en el presente documento, serán resueltos por la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, en coordinación con la Dirección de Personal o la que haga sus veces.